

Bruselas, 25 de junio de 2026
(OR. en, de)

10684/26
ECOFIN 835
PV CONS 41
PARLNAT

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA¹
(Asuntos Económicos y Financieros)
12 de junio de 2026

¹ En presencia de la presidenta del BEI

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9815/26.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

9823/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. Reglamento sobre la ampliación del ámbito de aplicación del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono a las mercancías transformadas y sobre medidas contra la elusión



10208/26 +
ADD 1
10209/26

Orientación general

El Consejo alcanza una orientación general sobre el Reglamento mencionado.

Las declaraciones de Estonia, Alemania y Malta figuran en el anexo.

4. Paquete de integración y supervisión del mercado



9891/26

a) Directiva sobre el desarrollo ulterior de la integración y la supervisión del mercado de capitales en la Unión

b) Reglamento sobre el desarrollo ulterior de la integración y la supervisión del mercado de capitales en la Unión

c) Reglamento sobre la Firmeza de la Liquidación

Debate de orientación

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre el paquete de integración y supervisión del mercado.

5. Varios

a) Propuestas legislativas en curso sobre servicios financieros

9814/26

Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca de los trabajos en curso con respecto a las propuestas legislativas sobre servicios financieros.

Actividades no legislativas

6. Consecuencias económicas y financieras de la agresión de Rusia contra Ucrania
Cambio de impresiones
7. Recuperación económica en Europa
Decisiones de Ejecución del Consejo en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
[Base jurídica: artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/241]
Adopción
8. Semestre Europeo de 2026: paquete de primavera
Presentación a cargo de la Comisión
Cambio de impresiones
9. Aplicación del marco de gobernanza económica
- a) Cláusula de salvaguardia nacional: Recomendación Del Consejo
[Base jurídica: Reglamento (UE) 2024/1263]
- b) Decisión del Consejo con arreglo al procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo
[Base jurídica: artículo 126, apartado 12 del TFUE]
Adopción
10. Varios



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión

DECLARACIONES SOBRE EL PUNTO «B» LEGISLATIVO QUE FIGURA EN EL

DOCUMENTO 9815/26

Ad punto «B» n.º 3: Reglamento sobre la ampliación del ámbito de aplicación del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono a las mercancías transformadas y sobre medidas contra la elusión
Orientación general

DECLARACIÓN DE ESTONIA

Estonia apoya el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) como instrumento importante para prevenir la fuga de carbono, salvaguardar la competitividad de la industria de la UE y contribuir a la reducción de las emisiones mundiales.

Como economía de pequeño tamaño y gran apertura, Estonia concede especial importancia a garantizar que cualquier futura ampliación del MAFC siga siendo proporcionada, específica y viable desde el punto de vista administrativo. Si bien las medidas que abordan los riesgos reales de fuga y elusión de carbono pueden estar justificadas en determinadas industrias transformadoras, la ampliación de las obligaciones del MAFC a bienes de consumo y productos ampliamente comercializados con cadenas de valor mundiales complejas podría generar considerables costes de cumplimiento para las empresas, cargas adicionales para las autoridades aduaneras y nacionales, y una mayor complejidad administrativa con limitados beneficios climáticos adicionales.

Estonia apoya la ampliación del MAFC a los productos transformados cuando existan repercusiones significativas para el clima, un riesgo claro de fuga o elusión de carbono y un fuerte vínculo con los materiales cubiertos por el MAFC. La selección de productos adicionales debe basarse en criterios objetivos y estar respaldada por una evaluación adecuada de sus repercusiones, incluidos los posibles efectos en los precios, los costes de cumplimiento, las cargas administrativas y las cadenas de suministro, en particular en los Estados miembros más pequeños y dependientes de las importaciones.

En el caso de una serie de productos propuestos durante las negociaciones más allá de la propuesta original de la Comisión, estas repercusiones no se han evaluado suficientemente. A la vista de estas consideraciones, Estonia se abstiene en la orientación general. Estonia considera que cualquier futura ampliación del MAFC debe seguir un enfoque gradual y basado en datos contrastados, guiado por la experiencia práctica en la aplicación y por evaluaciones de impacto exhaustivas, y garantizar que el ámbito de aplicación del mecanismo siga centrándose en los productos y sectores en los que pueda contribuir con mayor eficacia a sus objetivos climáticos y de competitividad.

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

Agradecemos a la Presidencia y a la Comisión su labor constructiva en este expediente.

A juicio de Alemania, el proyecto presentado es un texto transaccional aceptable. Es importante iniciar ya las negociaciones tripartitas. Es especialmente importante para la industria que se aborde ya la cuestión de la ampliación a las mercancías transformadas y los riesgos de elusión.

Nos gustaría tratar asimismo los siguientes puntos:

Consideramos importante que, en el contexto de la ampliación a las mercancías transformadas, los Estados miembros participen plenamente en las negociaciones tripartitas. Como se establece en la propuesta presentada, el examen de la ampliación basada en criterios de la lista constituirá una labor continua.

Asimismo, es necesario volver a estudiar con detalle la cuestión de la inclusión de la chatarra posconsumo como precursor para la producción de aluminio.

A fin de aligerar al máximo la carga burocrática de la aplicación, nos parece importante que se apliquen desde el principio los valores por defecto globales de los productos transformados. Como se prevé en la propuesta transaccional, si la base de los datos es fiable, la Comisión debe determinar los valores por defecto específicos por país para cada producto correspondiente, los cuales han de aplicarse en lugar del valor por defecto global.

Deben tenerse en cuenta otras medidas contra la elusión y las prácticas abusivas, así como la reducción de la burocracia, preservando al mismo tiempo la protección contra las fugas de carbono, el carácter de mitigación del cambio climático y la aceptación internacional del mecanismo, tanto en la aplicación del Reglamento MAFC como con vistas a una futura modificación del Reglamento MAFC. Precisamente en estos ámbitos es importante seguir estrechamente la evolución real y reaccionar con rapidez. Para ello debe recurrirse a las posibilidades de actuación previstas en la propuesta presentada. También pedimos a la Comisión que tenga en cuenta los aspectos relativos a la protección frente a la elusión y las prácticas abusivas, así como la reducción de la burocracia y la simplificación de los procedimientos, especialmente en lo referente al próximo proceso de revisión.

Además, resulta esencial encontrar una solución a la protección contra las fugas de carbono de las exportaciones. Es importante que las empresas dispongan lo antes posible de seguridad para poder planificar, tanto en relación con la propuesta de fondo temporal de descarbonización como en relación con la solución permanente anunciada en el marco de la reforma del RCDE.

Es crucial que el MAFC ofrezca a los sectores industriales afectados una protección eficaz contra las fugas de carbono como parte de la combinación de instrumentos para lograr nuestros objetivos climáticos, lo que ayudará a mantener la competitividad de estos sectores. El cumplimiento de este objetivo debe ser objeto de supervisión continua, especialmente en el contexto del próximo proceso de revisión.

DECLARACIÓN DE MALTA

Malta respalda el objetivo de prevenir la fuga de carbono y mantiene su determinación a que las políticas climáticas contribuyan efectivamente a una descarbonización global.

No obstante, Malta sigue encontrando muy preocupante que el texto mediante el que se amplía el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) más allá de su justificación climática inicial tenga consecuencias desproporcionadas para las economías pequeñas que dependen de las importaciones, como es el caso de Malta.

Hay una serie de preocupaciones clave que siguen sin abordarse:

En primer lugar, la ampliación que se propone del MAFC a productos transformados y muy complejos entraña el riesgo de que el instrumento se desvíe de su propósito original de igualar las condiciones de competencia para los sectores industriales incluidos en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea. Ampliar el MAFC a productos destinados a consumidores puede generar una transferencia de costes a los consumidores que incremente los precios, en lugar de dar lugar a una reducción sustantiva de las emisiones globales.

En segundo lugar, la propuesta conllevaría una carga administrativa y normativa desproporcionada para las pymes. En Malta, más del 70 % de los operadores sujetos al MAFC son microempresas o pymes. Estos operadores suponen, conjuntamente, solo una mínima parte de las emisiones cubiertas y, sin embargo, tendrían que cumplir considerables obligaciones administrativas y de presentación de información.

En tercer lugar, Malta considera que el texto en su versión actual presenta una complejidad administrativa contraria a los esfuerzos de simplificación. Malta continúa destacando la importancia de contar con modelos y herramientas prácticas digitales armonizados a escala de la UE para reducir la burocracia que no sea necesaria tanto para los operadores económicos como para las administraciones nacionales.

Por último, Malta encuentra preocupante la rápida ampliación del ámbito de aplicación sin una evaluación de impacto específica, lo que contradice las correspondientes directrices en las que se establece que se deben realizar evaluaciones de impacto también cuando, durante las negociaciones, las propuestas se sometan a revisiones considerables. Esto genera incertidumbre jurídica y económica, en particular para las pequeñas economías insulares que dependen de las importaciones, en las que las consecuencias del incremento de los costes y los requisitos administrativos pueden ser mayores.

Malta considera que toda ampliación del MAFC debe ser proporcional, basarse en datos contrastados y apoyarse firmemente en su objetivo climático.

Por lo tanto, Malta aboga por una justificación más clara de la ampliación del ámbito de aplicación, un reconocimiento adecuado de las particularidades de las pequeñas economías insulares que dependen de las importaciones y medidas de simplificación prácticas para que el MAFC siga siendo un instrumento eficaz basado en las emisiones y no se convierta en una carga adicional para la ciudadanía y las pymes.